



AJUNTAMENT DE PALMA DE GANDIA

Avda. San Cristófol, 63 - 46724 PALMA DE GANDIA (Valencia).
e-mail: alcaldia.palmagandia@ayuntamiento.m400.gva.es

Tel.: (96) 280 80 01
Fax.: (96) 280 88 84
N.I.F.: P-4618900-G

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Hecho imponible.

- c) Obras de remodelación, rehabilitación, reestructuración o restauración en edificios, tanto aquéllos que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Modificación de alineaciones y rasantes de terrenos.
- e) Obras de urbanización, tanto obra civil como instalaciones de toda clase de actuaciones, tanto de nueva apertura como remodelación de los viarios y espacios urbanos existentes.
- f) Obras que afecten de cualquier modo a los Servicios Urbanos de abastecimiento, alcantarillado y alumbrado público, así como las que afecten a los tendidos eléctricos, telefónicos, y de cualquier otro tipo.
- g) Obras de cualquier tipo en cementerios.
- h) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran Licencia Municipal de Obras o Licencia Urbanística.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

1. – La base imponible de ese impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. – La Cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – El tipo de gravamen será el 4,00% (tres por ciento).

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra aún cuando no se halla obtenido la correspondiente licencia.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal con su modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.